

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original.

**PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

CONSEJERÍA: SANIDAD
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se corrigen errores en la convocatoria de licitación del expediente número: A/OBR-011837/2023 denominado "Obras de subsanación de defectos encontrados en el reconocimiento de la instalación de protección contra incendios de diversos Centros de Salud, consultorios locales y otros edificios dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria."

Advertido error en la publicación del anuncio de licitación del procedimiento abierto simplificado, de contratación administrativa arriba especificado en el PERFIL DEL CONTRATANTE, con fecha 20 de junio de 2023, se procede a la siguiente corrección:

Primero

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares punto 8:

Donde dice:

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 88 de la LCSP, apartado/s: 1.a) y 2.

1.a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Criterio de selección:

Artículo 88. 1 a): Los licitadores acreditarán la solvencia técnica y profesional mediante relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos **al menos al setenta por ciento de la anualidad media del contrato**

Dado que el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes

En caso de empresas que oferten a más de un lote, el valor mínimo exigido será la suma del valor mínimo de los lotes a los que oferte.

Debe decir:

Artículo 88 de la LCSP, apartado/s: 1.a) y 2.

1.a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Criterio de selección:

Artículo 88. 1 a): Los licitadores acreditarán la solvencia técnica y profesional mediante relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos **al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.**

Dado que el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes

En caso de empresas que oferten a más de un lote, el valor mínimo exigido será la suma del valor mínimo de los lotes a los que oferte.

En consecuencia, los importes a acreditar reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares permanecen inalterables

Madrid,

LA GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
Resolución 342/2021, de 13 de septiembre
(BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA
Fecha: 2023.07.04 13:04